

**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA  
PROCEDIMIENTO TUTELA LABORAL**

FECHA	25 DE MARZO DE 2024
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
LUGAR	SANTIAGO
SALA	3
RUC	24-4-0540044-4
RIT	T-38-2024
MAGISTRADO	<b>FRANCISCO VEAS VERA</b>
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	NATALIA ROJAS CHANDÍA
HORA DE INICIO	09:00 HORAS
HORA DE TÉRMINO	09:15 HORAS
Nº REGISTRO DE AUDIO	2440540044-4-1349-240325-00
PARTE DENUNCIANTE	<b>JANETT DE LAS MERCEDES FERNÁNDEZ PIZARRO</b>
ABOGADO PARTE DENUNCIANTE	CAMILA PINILLA ROJAS
FORMA DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
PARTE DENUNCIADA	<b>CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA.</b>
ABOGADO PARTE DENUNCIADA	1. OSVALDO ANDRADE LARA 2. PABLO VELOZO ALCAIDE
FORMA DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	N	OR
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)		O	D
CONCILIACIÓN TOTAL	X		

**Tribunal resuelve:**

Al escrito presentado por la parte demandada: No ha lugar a tener por cumplido lo ordenado. Sin perjuicio de ello, entendiendo el Tribunal que se cumple con el objeto, provee derechamente la contestación de la demanda en el siguiente tenor:

A lo principal y primer otrosí: Por contestada la demanda.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Al tercero otrosí: No ha lugar, atendido a cómo se está realizando la audiencia en este momento.

A los escritos presentados por la parte demandante y demandada: Téngase presente y por acompañados los documentos de ambas partes.

**Llamado a conciliación:**

Se produce en los siguientes términos:

- 1) La parte demandada **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, Rut. 70.933.700-9, con el sólo ánimo de poner término al presente juicio y sin reconocer los fundamentos de la demanda, ofrece pagar al demandante, doña **JANETT DE LAS MERCEDES FERNÁNDEZ PIZARRO**, cédula de identidad N° 12.721.127-2 la suma única y total de \$21.111.714 (veintiún millones ciento once mil setecientos catorce pesos), monto que se pagará en una única cuota con vencimiento a más tardar el día 18 de abril de 2024, mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta corriente N° 00-



169-47912-09 del Banco de Chile a nombre de la abogada patrocinante de la demandante doña **Camila Fernanda Pinilla Rojas**, cédula de identidad N° 17.315.420-8, correo electrónico camilapinilla.r@gmail.com, debiendo la parte demandada dar cuenta de su cumplimiento al Tribunal, dentro de tercero día, acompañando los respectivos comprobantes de pago.

- 2) La parte demandante acepta la suma ofrecida y la forma en que se efectuará el pago.
- 3) Las partes señalan que la relación laboral se extendió entre el 05 de abril de 2022 y el 05 de enero de 2024, y que el término de los servicios se produjo por la causal del artículo 161 inciso segundo del Código del Trabajo, esto es, desahucio escrito del empleador.
- 4) Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, salvo las obligaciones que emanan de la presente conciliación, renunciando recíprocamente a cualquier acción, ya sea esta civil, penal, administrativa, mercantil o laboral, producto de la relación laboral que los ligó, y de su término, o de los hechos que motivaron la presente demanda.
- 5) Que, asimismo el señor alcalde en su calidad de presidente del directorio de la Corporación demandada realizará a más tardar el día 18 de abril de 2024 una declaración en donde se reconozca y valore la importante labor realizada por la demandante en el ejercicio de su cargo y señalando que ninguna de las acciones realizadas por la demandada buscaron afectar la integridad, dignidad o derechos de la demandante.
- 6) Que la demandante presentará recurso de reconsideración respecto de la Resolución N° 92-I de 16 de febrero de 2024 que resuelve el sumario administrativo al que estaba sujeta, para efectos de poder controvertir los hechos contenidos en las denuncias, el que las partes entienden resulta admisible a trámite, sin perjuicio del fondo del asunto.
- 7) Cada parte pagará sus costas.

El Tribunal tiene presente el acuerdo conciliatorio, otorgándole el carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales. Regístrese. Sirva copia de la presente acta como suficiente título para los efectos del artículo 51 de la Ley 19.728, sin necesidad de certificaciones adicionales.

Se deja constancia que, de acuerdo a lo regulado en Decreto Económico N° 295-2023 de este Tribunal, la presente acta se firmará electrónicamente solamente por el juez o jueza que dirige la audiencia, no siendo necesaria la firma por las partes comparecientes.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

**Dirigió don Francisco Veas Vera, Juez Suplente del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.**

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.-



> Este equipo > DATOS (D:) > audiencias > 2024 > 2440540044-4-1349

Nombre

-  2440540044-4-1349-240325-00-01- Inicio T-38-2024
-  2440540044-4-1349-240325-00-02- Bases de conciliacion
-  2440540044-4-1349-240325-00-03- Acuerdo de conciliacion
-  2440540044-4-1349-240325-00-04- Audiencia completa T-38-2024



WRRSXMJRPQN

A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>